

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6281 Resolución de 28 de octubre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la mercantil Chayka Spanis, S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la mercantil Chayka Spanis, S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito el 1 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como los compromisos establecidos en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la mercantil Chayka Spanis, S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", que se inserta como anexo.

Murcia, 28 de octubre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Mercantil Chayka Spanis S.L., para la gestión del servicio de audioguías en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

En Murcia, a 1 de octubre de 2020

**Reunidos**

De una parte, doña María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designada mediante Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020.

Y de otra, la mercantil Chayka Spanis S.L., con domicilio social en avda. Maestro José Garberi Serrano n.º 11, 4, 8-D de Alicante, con CIF B54368634, y en su nombre y representación don Sergey Chubarov, actuando en su calidad de administrador único de la misma, nombrado en escritura de 11 de febrero de 2013, Convenio núm.213.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente la plena competencia y capacidad para celebrar el presente convenio y a tal efecto,

**Exponen**

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de museos de interés regional, así como la función ejecutiva en la gestión de los museos de titularidad estatal, en el marco de los oportunos convenios, según se establece en los artículos 10.Uno.3 y 12.Uno.5 del Estatuto de Autonomía.

2. La Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

3. Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Dirección General de Bienes Culturales, en virtud de lo establecido en el Decreto de Consejo de Gobierno 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la referida Consejería, quien asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio histórico y museográfico de la Región de Murcia, así como la gestión de los siguientes espacios museísticos: Museo Arqueológico de Murcia (MAM), Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo", de Mula, Museo de Bellas Artes de Murcia (MUBAM) y Museo Santa Clara, de Murcia.

4. La mercantil Chayka Spanis S.L centra su actuación en el desarrollo, venta y suministro de los dispositivos CitYguide para prestar servicio de audioguías que faciliten la visita a museos, centros de interpretación y salas de exposiciones.

5. Al amparo de las previsiones establecidas por el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región

de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Región de Murcia y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar para que los visitantes de los museos gestionados por la Dirección General de Bienes Culturales puedan acceder al servicio del audioguía CitYguide con el objetivo de lograr una mejor promoción y difusión del patrimonio museográfico de la Región de Murcia.

Ambas partes, de acuerdo con la exposición que antecede y de conformidad a la normativa vigente, suscriben el presente convenio con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera: Objeto y ámbito de aplicación**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un cauce de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la mercantil Chayka Spanis S.L, a fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias para que en los espacios expositivos de los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los visitantes puedan acceder al servicio del audioguía CitYguide.

2. El presente convenio tiene como ámbito de aplicación los espacios expositivos de los siguientes museos de gestión autonómica: Museo Arqueológico de Murcia (MAM), Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo", de Mula, Museo de Bellas Artes de Murcia (MUBAM) y Museo Santa Clara, de Murcia.

#### **Segunda. Desarrollo del convenio**

Para hacer efectiva la realización del objeto del presente convenio:

1. La mercantil Chayka Spanis S.L, se compromete a:

a) Ceder a la Dirección General de Bienes Culturales el uso de los dispositivos materiales necesarios para prestar el servicio de audioguías, que comprende:

1. CitYguide: mecanismo electrónico con software y audio contenido destinado a servir de guía a visitantes de museos, salas exposiciones o centros de interpretación.

2. Auriculares desechables.

3. El activador: mecanismo electrónico del software que activa el CitYguide para la realización de la visita.

4. Maletín de almacenaje y carga de la batería de CitYguide.

5. Repetidores y etiquetas RFID para la activación de la locución pertinente durante la excursión al museo.

6. El número de elementos de depósito será de 40 dispositivos de CitYguide.

7. Otros dispositivos complementarios (activadores, cargadores, repetidores, etiquetas RFID y auriculares desechables) se especificarán en el acta de entrega. Este número podrá aumentar o disminuir en función de la demanda por parte de visitantes.

b) Poner el servicio del audioguía CitYguide a disposición del público, realizando todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

c) Realizar la instalación de etiquetas RFID y/o repetidores en el recorrido de las visitas en los espacios de los museos incluidos en este convenio.

d) Someter los contenidos y la sonorización de las locuciones a la aprobación del Servicio de Museos y Exposiciones y permitir el seguimiento y actualización de los mismos por parte de los servicios técnicos de dicho servicio.

e) Producir todos los contenidos facilitados y la sonorización de la locución adecuada para la visita a cada uno de los museos incluidos en este convenio.

f) La sonorización y traducción a varios idiomas de las locuciones aprobadas, dependiendo de la información estadística de visitas a los museos.

g) Prestar la asistencia técnica necesaria para el correcto funcionamiento del servicio de audioguías manteniendo en correcto estado de uso y funcionamiento todos los dispositivos materiales entregados.

h) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños que el funcionamiento irregular de los dispositivos cedidos pudieran producir, quedando exonerado de responsabilidad por los daños derivados de un mal uso o uso negligente por parte de los usuarios finales de los dispositivos CitYguide y/o auriculares desechables, siendo estos responsables de todos los costes derivados de dicha conducta.

i) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo de 13.5. de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, respecto del personal adscrito al servicio de audioguía que en el ejercicio de su cometido deba tener contacto directo con menores de edad.

La mercantil Chayka Spanis S.L, resuelto el presente convenio, conservará la propiedad de los dispositivos materiales necesarios para prestar el servicio de audioguías Cityguide así como el contenido sonoro (locución de la visita y música) del mismo.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a:

a) Elaborar y facilitar la información necesaria para el desarrollo del contenido guiado de las visitas y dar su aprobación para la locución final.

b) Preparar los puntos de la instalación de etiquetas RFID y/o repetidores en el recorrido de las visitas en los espacios de los museos incluidos en este convenio solicitados por la mercantil Chayka Spanis S.L

c) Informar activamente a los visitantes de los museos de la disponibilidad del servicio de las audioguías y las condiciones de su uso.

d) Facilitar a los visitantes que soliciten el servicio de audioguía solamente el dispositivo CitYguide (nunca el activador ni el cargador).

e) Establecer, en la medida de lo posible, medidas y mecanismos para evitar robos y roturas intencionadas de los equipos entregados, e informar, a la mayor brevedad, de los robos, roturas y averías así como de cualquier otra incidencia que pueda afectar al correcto funcionamiento de los equipos.

f) Facilitar bimensualmente información estadística referida al número de visitantes y nacionalidad de los mismos en los espacios de los museos incluidos en este convenio. No se podrá hacer uso de esta información para fines distintos a los determinados en este convenio sin el previo y expreso consentimiento de la Dirección General de Bienes Culturales.

g) Permitir, una vez resuelto el presente convenio, la utilización de las etiquetas RFID y los repetidores instalados, para que los visitantes de los museos

gestionados por la Dirección General de Bienes Culturales puedan acceder al servicio del audioguía CitYguide

#### **Tercera. Régimen económico**

Este convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes.

#### **Cuarta. Comisión de Seguimiento**

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente convenio y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una comisión de seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el convenio y se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta. Modificación y extinción.**

1. El presente convenio podrá ser revisado, ampliado y/o modificado por consenso mutuo entre las partes, siguiendo el mismo procedimiento adoptado para suscribirlo.

2. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o de la correspondiente prórroga en su caso.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.
- c) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- d) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto
- e) La voluntad expresa de alguna de las partes.
- f) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Sexta. Publicidad y difusión.**

1. Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

2. Se aplicará lo establecido en el Decreto 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptima. Vigencia.**

El convenio será efectivo desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La voluntad de prorrogar

el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

#### **Octava. Transparencia y acceso a la información pública.**

El presente convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

#### **Novena. Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, de conformidad con el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas. En defecto de normas específicas para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015.

2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.—  
Chayka Spanis S.L., Sergey Chubarov.